

**ELFUTURO.CL 41 PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA ENTENDER LA NUEVA CONSTITUCIÓN**

# **PLURINACIÓ- NALIDAD**

**18/41**

# **¿QUÉ ES LA PLURINACIONALIDAD? HE ESCUCHADO MUCHO ESTE CONCEPTO ÚLTIMAMENTE.**

No es novedad para nadie que en Chile habitan distintas naciones o pueblos, algunos incluso preexistentes a su configuración. La plurinacionalidad se trata del reconocimiento de estas diversas naciones o pueblos, dentro de un mismo Estado. Por eso, la Nueva Constitución reconoce a Chile como un Estado social y democrático de derecho, plurinacional, intercultural, regional y ecológico (Art. 1).

**19/41**

# **HOY SE HABLA MUCHO SOBRE NACIONES, PUE- BLOS, ESTADOS, Y ME CAUSA CONFUSIÓN TANTO CONCEPTO. ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA?**

Vamos por partes: una nación o pueblo es un conjunto de personas de un mismo origen étnico que comparten vínculos históricos, culturales, religiosos, etc. y que tienen conciencia de pertenecer a una misma comunidad. Por otro lado, el Estado es la organización política soberana e independiente políticamente, que rige un territorio y posee órganos de gobierno propios. Así, un Estado plurinacional sería la organización política y jurídica donde coexisten diversos pueblos o naciones bajo un mismo ordenamiento jurídico, mismo gobierno y misma Constitución.

**20/41**

# **¿A QUIÉN SE LE OCURRIÓ ESTO DE RECONOCER LA PLURINACIONALIDAD?**

No es una “idea” que surgió de la nada, sino que busca cumplir con tratados e instrumentos internacionales que Chile ha ratificado durante las últimas décadas, como el Convenio n°169 de la OIT, la Declaración de Derechos Indígenas de la ONU y la Declaración Americana sobre Derechos Indígenas. Por esto, la propuesta reconoce el deber estatal de respetar, promover, proteger y garantizar el ejercicio de la libre determinación de los pueblos originarios, sus derechos colectivos e individuales y su efectiva participación en el ejercicio y distribución del poder (Art. 5).

**21/41**

# **¿EN QUÉ SE REFLEJARÍA, EN LA PRÁCTICA, LA PLURINACIONALIDAD QUE PROPONE LA NUEVA CONSTITUCIÓN?**

Por ejemplo, en los órganos colegiados de representación popular a nivel nacional, regional y comunal, que deberán tener escaños reservados para los pueblos y naciones indígenas cuando corresponda y en proporción a su población dentro del territorio electoral respectivo (Art 162). También en que el idioma oficial del país será el castellano, pero además las lenguas indígenas correspondientes en aquellos lugares donde exista un alto número de miembros de un pueblo originario (Art. 12). O en que, cuando se tomen medidas legislativas o administrativas que afecten a un pueblo, este deberá ser consultado (Art 66), entre otras.

**22/41**

## **LA FIRME: ¿CON LA NUEVA CONSTITUCIÓN SE DIVIDE O NO CHILE?**

La propuesta constitucional establece con claridad la preeminencia del Estado chileno unitario por sobre las naciones o pueblos que lo constituyen. Así, se explicita que la soberanía reside en el pueblo de Chile y no en sus partes, reconociendo que la totalidad de naciones constituyen un solo pueblo (Art. 2). Además, se reafirma nuestra unidad territorial única, al definir que Chile, en su diversidad geográfica, natural, histórica y cultural, forma un territorio único e indivisible (Art. 3). Finalmente, la propuesta diferencia con claridad “autonomía” de “independencia”, al establecer que el ejercicio de la primera no podrá jamás atentar en contra del carácter único e indivisible del Estado de Chile o permitir su división (Art. 187). Así que no, nosotros diríamos que no se divide.